

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° CD-010-HAME-2025

VISTA: para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa con nomenclatura **CD-010-HAME-2025."** **ADQUISICION DE OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO"** (39540) para el Hospital Aníbal Murillo Escobar del año 2025 se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO (1): Que la constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la Republica en su artículo 360, establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley.- Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y lo que por su naturaleza no puede celebrarse, sino con persona determinada".

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos, señala que: "El órgano competente para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición".

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del estado expresa: Procedimientos de Contratación. -Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al artículo de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliegos de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas, su

contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según dispongan reglamentariamente.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere:” La adjudicación de los contrataos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o **se considere la más económica o ventajosa** y por ello **mejor calificada**, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece: *“LICITACION DESIERTA O FRACASADA. El órgano responsable de la contratación declarara desierta la licitación cuando **no se hubieren presentado ofertas** o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarara fracasada en los casos siguientes: 1) cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en eEsta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una **nueva licitación**”*.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado señala: Contratación Directa. -Podrá realizarse en los casos siguientes : 1) cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley;2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan la patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras , suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los monto establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el artículo 38 de la presente Ley , en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se tate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados ; y ; 7) cuando se

hubiere programado un estudio o diseño por etapas , en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria . Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la Republica cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de Dirección Superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos a que se refiere el artículo # 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 7 inciso p) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado *manifiesta:*” p) *Contratación Directa: Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley. Excluyendo los requerimientos formales de la licitación o concurso*”

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, *“para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designara una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de Condiciones correspondiente: se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...).”*

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: *“Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.”*

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: *“AUTORIZACION. Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la Declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la Republica en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita según corresponda(...).”*

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: *“INFORME Y DICTAMENES”. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la*

licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos “.

CONSIDERANDO (14): Que el Decreto Ejecutivo numero PCM-42-2024 de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) manifiesta: “ Prorrogar la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, en el marco del proceso de rescate y fortalecimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento de derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas”.

CONSIDERANDO (15): Que el Acuerdo N° 029-2025 establece: “ *se delega a los jefes de Regiones y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa, los procesos de Contratación Directa que correspondan para el año 2025, para los servicios correspondientes a 26 objetos del gasto, instaurando el caso que nos ocupa: el objeto del gasto 39540 Otro Instrumental Accesorios y Material Médico.*

CONSIDERANDO (16): En fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el señor Cesario Eliberto Chirino en su condición de Jefe de Almacén de Suministros realiza la solicitud del pedido N° 22-2025 para la adquisición de Otro Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital Anibal Murillo Escobar.

CONSIDERANDO (17): Que consta en el expediente del proceso el documento de Reporte de Ejecución del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto en el que detalla que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el objeto del gasto 39540 del pedido N° 22-2025, el cual da origen al proceso de **CONTRATACION DIRECTA CD-010-HAME-2025 “ADQUISICION DE OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO PARA EL HOSPITAL ANIBAL MURILLO ESCOBAR”.**

CONSIDERANDO (18): Que en fecha 16 de diciembre del año 2024 Karen Melissa Cruz Carias en su condición de Comprador Publico Certificado numero 0133 (CPC) de la Secretaria de Salud, emitió Visto Bueno A586-2024 referente al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año dos mil veinticinco(2025), dirigido al Director Ejecutivo Dr. Norberto José Sánchez.

CONSIDERANDO (19): Que mediante **Oficio N°195 SDGR-HAME-2025** de fecha 01 de julio del dos mil veinticinco (2025) suscrito por el Dr. Norberto José Sánchez Zelaya , dirigido al Magistrado en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, informa del lanzamiento del proceso de Contratación Directa para adquisición de OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO.

CONSIDERANDO (20): Que mediante Oficio N° 247-DIRECCIONHAME-2025 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Director Ejecutivo del Hospital Anibal Murillo Escobar Dr. Norberto Sánchez, quien autoriza dar inicio al proceso de Contratación Directa N° CD-010-HAME-2025 “ADQUISICION DE OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO PARA EL HOSPITAL ANIBAL MURILLO ESCOBAR”.

CONSIDERANDO (21): Que mediante Oficio N°272-DIRECCIONHAME-2025 de fecha once (11) de septiembre del presente año, suscrito por el Dr. Norberto Sánchez Director Ejecutivo del Hospital Anibal Murillo Escobar y dirigido a la Lic. Diana Fernández, Comprador Publico Certificado (CPC) del Hospital Anibal Murillo Escobar remite el expediente correspondiente al proceso antes mencionado para que se emita Visto Bueno.

CONSIDERANDO (22): Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) la Lic. Diana Fernández en su condición de Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Anibal Murillo Escobar emitió Visto Bueno B-038-2025 para el proceso de Contratación Directa N° CD-010-HAME-2025” ADQUISICION DE OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO” PARA EL HOSPITAL ANIBAL MURILLO ESCOBAR.

CONSIDERANDO (23): Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) se publicó en el portal de Honducompras el Aviso para participar en el proceso de Contratación Directa CD-010-HAME-2025 y presentar ofertas para la “Adquisición de Otro Instrumental, Accesorios y Material Médico para el Hospital

Anibal Murillo Escobar” a realizarse en fecha veinte y dos (22) del mes de septiembre del año en curso a las nueve de la mañana (09:00 am.)

CONSIDERANDO (24): Que mediante Oficio N°248-DIRECCIONHAME-2025 de fecha once (11) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), el Dr. Norberto Sánchez Director Ejecutivo del Hospital Anibal Murillo Escobar, realizo Nombramiento de la Comisión Evaluadora para el proceso de Contratación Directa CD-010-HAME-2025 “ADQUISICION OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO” PARA EL HOSPITAL ANIBAL MURILLO ESCOBAR.

CONSIDERANDO (25): Que de acuerdo con el Acta de Apertura de ofertas del proceso CD-010-HAME-2025 “ADQUISICION DE OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO PARA EL HOSPITAL ANIBAL MURILLO ESCOBAR “de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participaron tres (03) empresas oferentes, **1. DROGUERIA Y DISTRIBUDORA ASTROMEDIC S.A. 2.SURTIMEDIC S.A. 3.DIPROMY S DE RL.**

CONSIDERANDO (26): Que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); la Comisión Evaluadora nombrada emitió Informe de Recomendación, estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones: **PRIMERO: SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14 y 15 SEGUNDO: SE RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA ASTROMEDIC S.A. LAS PARTIDAS POR UN MONTO DE UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 30/100 (L 1,359,634.30).**

CONSIDERANDO (27): Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se emitió Dictamen Legal N° 40-2025 en el cual expreso: **PRIMERO:** *Una vez realizado el análisis , conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso , se concluye que el proceso de Contratación Directa CD-010-HAME-2025 “ ADQUISICION DE OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO PARA EL HOSPITAL ANIBAL MURILLO ESCOBAR”, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Cabe aclarar que el presente dictamen es solamente una recomendación y la decisión de la adjudicación queda a criterio de las máximas autoridades.* **SEGUNDO: Se recomienda la adjudicación de las partidas # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 a la Empresa Drogueria y Distribuidora Astromedic S.A. por un monto de UN MILLON TRESCIENTOS**

CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 30/100 (L 1,359,634.30) TERCERO: *En el expediente se confirma que existe disponibilidad presupuestaria.*

CONSIDERANDO (28): Que mediante una revisión en el sistema SIAFI e impresión del presupuesto vigente a la fecha, por parte del Departamento de Gestión Financiera, se confirmó que existe Disponibilidad Presupuestaria para el proceso en mención.

CONSIDERANDO (29): Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 7333-2022 de fecha cuatro (04) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), autorizado por el Secretario de Estado en los Despachos de Salud, Dr. José Manuel Mathews ACUERDA: *“Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Norberto José Sánchez Zelaya como Director Ejecutivo del Hospital Anibal Murillo Escobar, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.*

CONSIDERANDO (30): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de CD-010-HAME-2025 “ADQUISICION DE OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO PARA EL HOSPITAL ANIBAL MURILLO ESCOBAR”, en virtud de resguardar la Garantía Constitucional del Derecho a la Salud, debido a la urgencia provocada por el desabastecimiento del insumo objeto del presente proceso y las eminentes necesidades de los pacientes y de la población en general, además que se encuentra documentado que existe disponibilidad presupuestaria, y pudo constatar que la Empresa DROGUERA Y DISTRIBUIDORA ASTROMEDIC S.A. presento su oferta que se ajusta a lo establecido tanto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado como en el Pliego de Condiciones.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos : 32 y 360 de la Constitución de la República ; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 5,6,7,9,23,37,38,51,52,53,59,63,110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado ; 07 inciso G 136,139,,140,141,142,149,150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 6 del código de Conducta ética de los Servidores Públicos ; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI);14 del reglamento para la Certificación de Comprador Publico Certificado (CPC) 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica; 2,3 y4 del Decreto Ejecutivo # 010-2005 y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR las partidas # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 a la Empresa **DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA ASTROMEDIC S.A.** por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 30/100 (L 1,359,634.30)** correspondiente a las partidas # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 tal y como se detalla en la siguiente tabla:

39540 - OTRO INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y MATERIAL MEDICO										
No.	Objeto del Gasto	Cant.	Unidad de Medida	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total del Item	Impuesto Sobre la Venta	Precio Total	Tiempo de Entrega	Vida Util
1	39540	8000	UNIDADES	GUANTES DESCARTABLES "S"	2.87	22,960.00	N/A	22,960.00	LA ENTREGA DEL INSUMO SERA DE MANERA TOTAL UNA VEZ APROBADO EL F01 EN COMPROMISO Y FIRMADO EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS HABILES.	3 AÑOS
2	39540	18000	UNIDADES	GUANTES DESCARTABLES "M"	2.87	51,660.00	N/A	51,660.00		3 AÑOS
3	39540	16000	UNIDADES	GUANTES DESCARTABLES "L"	2.87	45,920.00	N/A	45,920.00		3 AÑOS
4	39540	12000	UNIDADES	JERINGA 5 ML	3.75	45,000.00	N/A	45,000.00		3 AÑOS
5	39540	12000	UNIDADES	JERINGA 10 ML	4.00	48,000.00	N/A	48,000.00		3 AÑOS
6	39540	12000	UNIDADES	JERINGA 20 ML	6.10	73,200.00	N/A	73,200.00		3 AÑOS
7	39540	2000	UNIDADES	MARIPOSA #23	4.75	9,500.00	N/A	9,500.00		3 AÑOS
8	39540	300	UNIDADES	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA ADULTO	28.02	8,406.00	N/A	8,406.00		3 AÑOS
9	39540	320	UNIDADES	SONDA DE SUCCION #8	29.94	9,580.80	N/A	9,580.80		3 AÑOS
10	39540	425	UNIDADES	SONDA FOLEY DOS VIAS # 16	53.90	22,907.50	N/A	22,907.50		3 AÑOS
11	39540	6000	UNIDADES	CATETER #20	21.50	129,000.00	N/A	129,000.00		3 AÑOS
12	39540	6000	UNIDADES	CATETER #22	21.50	129,000.00	N/A	129,000.00		3 AÑOS

13	39540	6000	UNIDADES	CATETER #24	21.50	129,000.00	N/A	129,000.00	3 AÑOS
14	39540	500	TUBOS	ESPARADRAPO	695.00	347,500.00	N/A	347,500.00	3 AÑOS
15	39540	18000	UNIDADES	VENOCLISIS	16.00	288,000.00	N/A	288,000.00	3 AÑOS

SEGUNDO: El monto total Adjudicado de las partidas # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 es por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 30/100 (L 1,359,634.30).**

TERCERO: NOTIFICAR de la presente resolución a la Empresa **DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA ASTROMEDIC S.A.**

MANDA:

PRIMERO: INSTRUIR a la Unidad de Compras, se realice la formalización del Contrato dentro de los treinta (30) días hábiles, al tenor de lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; de la Empresa **1. DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA ASTROMEDIC S.A.**

La presente Resolución es de **EJECUCION INMEDIATA.**

Dado en el Hospital Anibal Murillo Escobar, e la ciudad de Olanchito, municipio del Departamento de Yoro a los seis (06) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

DR. NORBERTO JOSE SANCHEZ ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ANIBAL MURILLO ESCOBAR

